



No. 09-021016- -00008-0000

Fecha: 2013-04-10 16:08:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

As. 109.551

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **09.021.016-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**. Título **MÉTODO PARA INCORPORAR SUSTANCIAS HIDRÓFOBAS EN UNA MEZCLA DE TENSIOACTIVOS A TEMPERATURAS INFERIORES DE 50°C.**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 6048 del 25 de febrero de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia

Respaldo el **RECURSO** en los siguientes

HECHOS:

1. La resolución arriba citada No. 6048 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que el capítulo reivindicatorio carece de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US20060079417	Stable patterned multi-phased personal care composition	13/Abril/2006

Nivel Inventivo

Considera el señor Examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que las características técnicas esenciales se podían derivar de manera obvia a partir de la anterioridad D2, y por tanto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **MÉTODO PARA INCORPORAR SUSTANCIAS HIDRÓFOBAS EN UNA MEZCLA DE TENSIOACTIVOS A TEMPERATURAS INFERIORES DE 50°C.**

FUNDAMENTOS:

En primer lugar, advertimos que es altamente irregular emplear la publicación D2 para afectar el nivel inventivo y negar la presente solicitud, en cuanto contraviene las disposiciones de la Decisión 486, específicamente el artículo 45:

***Artículo 45.-** Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.*

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.

Ahora bien, el Oficio 15854 que comunicaba el resultado del Examen de Fondo realizado por su Despacho informaba que el documento D2 afectaba la novedad de las antiguas reivindicaciones 1-3 y 6-12, correspondientes a una composición que fue eliminada del pliego reivindicatorio (ver apartado 8 del Oficio, 'Conclusión'). El nivel inventivo se encontraba únicamente afectado por las anterioridades D4, D5 y D6, y particularmente el proceso de elaboración (antiguas reivindicaciones 14-18) únicamente por las anterioridades D4 y D5. En otras palabras, al solicitante no se le informo que la anterioridad D2 afectara el proceso reivindicado, mucho menos que afectara el nivel inventivo del mismo.

Es preciso resaltar nuevamente que el último párrafo del artículo 45 establece claramente que la solicitud se negará cuando 1) el solicitante no responde la notificación dentro del plazo señalado o cuando 2) a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión. Ninguna de estos causales de negación se presentaron en el presente caso ya que el solicitante respondió dentro del plazo establecido y adicionalmente las objeciones de *novedad* de la composición en vista de D1, D2, D3, D4, y D5 fueron superadas (no se mencionan en la Resolución), así como las objeciones de *nivel inventivo* en vista de D4, D5 y D6 fueron superadas (estos documentos ni siquiera se citan en la Resolución). Es decir, ningún impedimento *notificado* al solicitante en el Oficio 15854 subsistió después de la respuesta correspondiente.

En este orden de ideas, la decisión de negar la presente solicitud carece completamente de fundamento legal y afecta negativamente el debido proceso del trámite de la presente solicitud de patente.

Por si solos, los argumentos anteriores son suficientes para revocar la Decisión contenida en la Resolución 6048 puesto que viola flagrantemente las disposiciones de la normativa vigente (Decisión 486) y no se ajusta a los estándares de análisis de patentabilidad de su Despacho. Sin embargo, nos permitimos realizar algunas observaciones respecto a las enseñanzas de D2 con el objetivo de demostrar que no existe ninguna enseñanza en dicha publicación que permitiera al técnico versado en la materia derivar la presente invención de manera obvia.

La anterioridad D2 se refiere a una composición de cuidado personal *multi-fase* estructurada que comprende preferiblemente al menos un surfactante aniónico ramificado (párrafo 2) y métodos para preparar dichas composiciones. Es necesario resaltar que las composiciones de D2 son *multi-fase*, o bien tienen más de una fase siendo extraíbles o dispensables en el empaque final (párrafo 16); esto es completamente opuesto a las

composiciones de la presente invención, que comprenden una sola fase. Cualquier técnico versado en la materia sabe que los métodos para preparar composiciones que comprenden varias fases son sustancialmente diferentes de aquellos empleados para preparar composiciones de una sola fase y tienen objetivos disimiles, por lo que sus etapas no son extrapolables.

En efecto, la presente invención propone incorporar un material hidrófobo en una composición de surfactantes mediante las etapas de i) formar una base que comprende mezclar un polímero acrilato y un surfactante, ii) formar una pre-mezcla de material hidrófobo que comprende mezclar un material hidrófobo y una goma guar catiónica y iii) combinar la pre-mezcla del material hidrófobo con la base, en donde todas las etapas se llevan a cabo a una temperatura inferior a 50°C; el material hidrófobo seleccionado de n aceite, polideceno hidrogenado, una vitamina, un aceite vegetal, un aceite mineral, aceite de girasol y petrolato; el polímero de acrilato es un polímero hecho de uno o más materiales seleccionados de ácido acrílico, ácido metacrílico, acrilato de etilo, acrilato de metilo, tri(met)acrilato de trimetilolpropano, metacrilato de glicidio y N-metiloacrilamida, y el surfactante es uno o más surfactantes seleccionados de surfactantes aniónicos, surfactantes anfóteros, surfactantes zwitteriónicos y surfactantes no iónicos. El producto resultante es una composición de una única fase en donde se logra incluir el material hidrófobo con los demás componentes acuosos, resolviendo así el problema técnico de la solicitud.

Por el contrario, el método de elaboración de D2 sirve para obtener composiciones multi-fase en donde no hay ninguna integración del componente hidrófobo; este se mantiene separado de los componentes incompatibles hasta el momento de utilizar el producto final, por ejemplo cuando el usuario extrude el empaque que contiene la composición multi-fase (D2, párrafo 16). La comparación de etapas que realiza el Examinador en la resolución es completamente inapropiada puesto que contrasta las etapas de la reivindicación 1 de la presente solicitud con el método para formar cada una de las fases de las composiciones de D2. Los párrafos 122 a 126 explican el método de fabricación, dejando muy en claro que los componentes de las fases no se mezclan sino que se busca obtener distintos patrones al introducir las fases en el empaque, preferiblemente de manera que la diferencia entre las fases proporcione efectos visuales interesantes para el usuario. Esto es completamente opuesto al proceso reivindicado, en donde se obtiene una única fase con los componentes hidrófobos incorporados con los componentes acuosos. En este orden de ideas, los procesos de D2 no son comparables con los de la presente invención en cuanto

Finalmente, nos permitimos señalar las ventajas del método reivindicado sobre el estado de la técnica. Por un lado el proceso de preparación de la presente invención permite obtener composiciones de una fase estables bajas temperaturas de elaboración, lo que resulta en métodos más simples y económicos. Además, las etapas de preparación de la base y de la pre-mezcla hacen que no sea necesario añadir emulsificantes a la composición para obtener un producto final estable, incluso comprendiendo componentes acuosos e hidrófobos. En las composiciones resultantes del método de la presente invención, el material hidrófobo está presente en la composición para el cuidado de la piel en una forma que no es una emulsión convencional; puede estar presente o sustancialmente presente como una gota o dispersión no emulsionada suspendida. Esto es radicalmente diferente a las emulsiones convencionales en donde el agente emulsor forma una interfase entre el material hidrófobo y el medio acuoso, por lo que la deposición de dicho agente hidrófobo en la piel puede verse reducida en el producto final. Por el contrario, la composición de la presente invención debe ser considerada como una composición sustancialmente libre de emulsificantes y por tanto no hay ninguna interferencia con la deposición deseada de los agentes hidrófobos sobre la piel.

En conclusión, el método reivindicado es completamente diferente del método propuesto en D2, tanto por la diferencia entre las etapas y condiciones requeridas como por las composiciones resultantes. Tal es la diferencia, que las composiciones preparadas por el método de D2 tienen múltiples fases con lo que no hay ninguna integración del material oleoso (hidrófobo), lo que es completamente opuesto a la solución propuesta en la presente solicitud y consecuentemente los métodos en discusión ni siquiera son comparables. En general, la presente invención abre una nueva vía para incorporar materiales hidrófobos en composiciones de surfactantes, eliminado el uso de emulsificantes y mejorando la deposición de los agentes hidrófobos sobre la piel. Por su parte, D2 enseña al técnico versado en la materia a mantener los agentes hidrófobos separados en una fase diferente, una solución técnica tan diferente que no existe indicación alguna que pudiese llevar al técnico versado en la materia a inferir la presente invención de manera obvia.

Por tanto, el método reivindicado cumple satisfactoriamente con el requisito de nivel inventivo y cumple satisfactoriamente con todos los requisitos de patentabilidad.

Lo anterior tiene fundamento en las siguientes normas,

DERECHO:

1. Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el cual, a la letra dice:

“Artículo 14: Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

2. El Artículo 48 del mismo estatuto que establece:

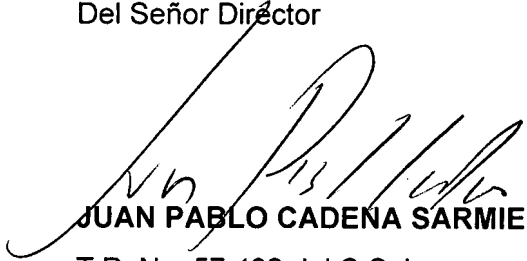
“Artículo 48.- Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente. Si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas. Si fuere desfavorable se denegará”.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho REVOCAR la decisión tomada mediante la Resolución No. 6048 del 25 de febrero de 2013, y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina, arriba citados.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41